

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MAQUINAS AUTOMATICAS EXPENDEDORAS Y REGULACION DE LA GESTIÓN DE LAS MISMAS EN LOS EDIFICIOS DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (EN ADELANTE SANDETEL) EXPTE23/00043

1. OBJETO Y CONSIDERACIONES GENERALES

El presente pliego de prescripciones técnicas de suministro e instalación de máquinas vending tiene por objeto seleccionar la mejor opción de entre las ofertas presentadas por empresas del sector “Vending” para la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas (frías y calientes), zumos, así como otros productos de carácter alimenticio y alimentación saludable en los edificios de gestión centralizada de Sandetel siguiendo criterios ambientales, sociales y económicos.

El presente pliego de prescripciones técnicas de suministro e instalación de máquinas de vending se publicará en el perfil del contratante de Sandetel durante 15 días naturales, dando cumplimiento con ello a los principios de publicidad, libertad de acceso, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, garantizándose así que cualquier interesado en participar en el concurso pueda estar informado del mismo.

Sandetel cuenta con tres instalaciones, en las siguientes ubicaciones:

- Pabellón de Francia sito en Avenida de los Descubrimientos nº17, PCT. De la Cartuja, 41092, Sevilla. (Con una afluencia de 300 personas aproximadamente más visitas, con un horario de 7:00 a 18:00 horas de lunes a viernes)
- Edificio Zoco sito en Avenida de la Arboleda s/n, 41940 Tomares (Sevilla). (con una afluencia de 50 personas aproximadamente más visitas con un horario de 24 horas 365 días al año)
- Edificio nº 3, Avda. Palmeral de las Sorpresas, Pº del Muelle 1, C.P. 29015, Málaga. (con una afluencia de 25 personas aproximadamente, con un horario de 24 horas 365 días al año)

Se pretende, a través de ello, la puesta a disposición de los usuarios de los edificios de Sandetel una amplia gama de productos de calidad a un precio óptimo; teniendo en cuenta que estos productos no son suministrados a Sandetel como parte contratante, sino que son suministrados directamente a las posibles personas consumidoras.

No obstante, Sandetel juzga necesaria la prestación de este servicio y con la publicación del presente PPT pretende establecer una serie de condiciones de gestión, funcionamiento y control con el objetivo de optimizar su realización.

Código:	7GTMZ783ZIB6XE6QlmMZrN7cxEAL2B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/15	

Todos estos puntos de vista son tenidos en cuenta en los criterios de adjudicación. Sin embargo, Sandetel considera que, si bien se valorará la diversidad de productos a ofrecer, los criterios de valoración han de centrarse en los productos que, por ser los más demandados por las personas consumidoras, son de obligada oferta por parte de las empresas adjudicatarias.

Además, teniendo en cuenta consideraciones de tipo económico, se han de valorar los precios de los productos a ofertar, de forma que, los consumidores puedan disponer de productos al menor precio posible y lo más saludable posible. Así, se adjunta en el Anexo I del PPT los productos que son de obligado ofrecimiento por las empresas y los precios unitarios máximos, a partir de los cuales se valorarán los precios de dichos productos cuando se oferten a la baja.

Los precios tendrán la consideración de globales, por lo que se entenderán comprendidos en ellos el importe de los servicios y cuantos impuestos y tasas estén legalmente autorizados. El IVA será incluido en los precios y se hará constar expresamente la indicación "IVA incluido".

El plazo de vigencia del contrato de productos de vending sería por un plazo de 1 año más 4 posibles prórrogas anuales, iniciándose éste a partir del 01 de agosto de 2023.

2. MÁQUINAS DE VENDING

Se establecen las diferentes máquinas que deben de ofrecerse en las ofertas a presentar y sus ubicaciones:

- A) Pabellón de Francia.
- 2 máquina de café
 - 1 máquina de café solidario/responsable.
 - 1 máquina de Zumo de naranja natural.
 - 2 máquina de agua y refrescos.
 - 2 máquina de sándwiches, cocktails de frutas, ensaladas, patatas, frutos secos, chocolatinas, zumos, galletas, productos sin gluten, sin lactosa, etc.
 - 1 máquina de infusiones externa.
 - 1 máquina de cambio de dinero externas al resto de máquinas de productos.

Así como el mobiliario de 2 offices en el Pabellón de Francia (mesas, sillas, soporte para microondas, fregadero, contenedores con opción de reciclado, banquetas, barra, etc.) y mobiliario de ubicaciones de las máquinas. También realizará las tareas de mantenimiento de dichos mobiliarios.

Todas las máquinas tendrán que contar con un tarjetero compatible con las tarjetas RFID MIFARE 1K Paper Labels (ART13243) que poseen los trabajadores de Sandetel.

Código:	7GMZ783ZIB6XE6Q\mMZrN7cxEA12B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/15	

B) Edificio Zoco (Tomares).

- 1 máquina de café.
- 1 máquina de café solidario.
- 1 máquina de Zumo de naranja natural.
- 1 máquina de sándwiches, cocktails de frutas, ensaladas, patatas, frutos secos, chocolatinas, zumos, galletas, productos sin gluten, sin lactosa, etc.
- 1 máquina de agua y refrescos.
- 1 máquina de infusiones externa.
- 1 máquina de cambio de dinero externas al resto de máquinas de productos.

Así como el mobiliario de 1 office en el Edificio Zoco (mesas, sillas, soporte para microondas, fregadero, contenedores con opción de reciclado, banquetas, barra, etc.) y mobiliario de ubicaciones de las máquinas. También realizará las tareas de mantenimiento de dichos mobiliarios.

Todas las máquinas tendrán que contar con un tarjetero compatible con las tarjetas RFID MIFARE 1K Paper Labels (ART13243) que poseen los trabajadores de Sandetel.

C) Edificio Pº del Muelle Málaga.

- 1 máquina de café.
- 1 máquina de sándwiches, cocktails de frutas, ensaladas, patatas, frutos secos, chocolatinas, zumos, galletas, productos sin gluten, sin lactosa, etc.
- 1 máquina de agua y refrescos.
- 1 máquina de infusiones externa.
- 1 máquina de cambio de dinero externas al resto de máquinas de productos.

No obstante, lo anterior, la relación de máquinas a instalar podrá aumentar o disminuir, así como cambiar de ubicación en atención a las necesidades del servicio, siempre bajo la indicación y autorización expresa de Sandetel.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Se relacionan a continuación las características generales a las que se ajustará la presente licitación. Indicando, además, las características técnicas de las máquinas, que serán objeto de valoración a efectos de adjudicación.

3.1. MÁQUINAS

3.1.1. Las máquinas expendedoras ofertadas cumplirán con la legislación vigente y se adjuntarán todos los certificados que les atañen.

3.1.2. Los licitadores presentaran una lista con las máquinas que proponen indicando el consumo en reposo (idle), vending y recarga (re-load) de cada

Código:	7GTMZ783ZIB6XE6Q1mMZrN7cxEAL2B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/15	

máquina según el test de la asociación Europea de Vending (EVA-EMP) u otro equivalente para valorarlo. Se valorará que las máquinas tengan consumos energéticos bajos, para lo cual contarán con la correspondiente clasificación. Los gases refrigerantes de las máquinas de bebidas frías no serán Chics ni HFCs.

3.1.3. De conformidad a lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en consonancia con lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE, para protección de los consumidores y usuarios, en todas las máquinas de venta deberán figurar con claridad, en lugar visible, los siguientes datos:

- Homologación administrativa de las máquinas empleadas.
- Identificación del responsable y su teléfono para supuestos de avería y reclamaciones.
- Descripción de las condiciones de funcionamiento y de los productos o servicios, incluido el precio.
- Indicación clara de los productos que son ambiental y/o socialmente responsables (sostenibles, de Comercio Justo, de agricultura ecológica, de producción integrada, etc.). Además, y con el objetivo de colaborar en campañas de comunicación ambiental que Sandetel decida ejecutar, se facilitará el espacio de publicidad disponible en las máquinas expendedoras.

3.1.4. Las máquinas deberán incorporar un sistema de devolución del dinero para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento deficiente.

3.1.5. Las máquinas estarán dotadas de un sistema electrónico que facilite su correcto funcionamiento y la buena calidad del servicio.

3.1.6. Las máquinas deberán estar diseñadas, construidas y conservadas de forma que se prevenga el riesgo de contaminación de los productos a suministrar.

3.1.7. Las superficies que estén en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán fáciles de lavar y de desinfectar en su caso. Ello requerirá materiales lisos y no tóxicos.

3.1.8. Se contará con instalaciones y dispositivos precisos para el mantenimiento y vigilancia de las condiciones adecuadas de temperatura en los productos alimenticios.

3.1.9. Todas las máquinas de bebidas calientes serán de café en grano, bimodales (que ofrezcan tanto café como café descafeinado. Además, deberá establecer un sistema que permita aumentar o disminuir el nivel de azúcar.

La instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas expendedoras se efectuará del 1 al 5 de agosto de 2023, o en su defecto en el periodo que pacten las partes de mutuo acuerdo, y su explotación se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, que conservará siempre la propiedad de las mismas, corriendo a su cargo las operaciones de instalación, puesta en marcha, reparaciones, limpieza (ordinaria y a fondo), conservación, reclamaciones, recaudación y renovación de los productos a expender.

Código:	7GTMZ783ZIB6XE6Q\mMZrN7cxEAL2B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/15	

Finalizado el contrato la empresa adjudicataria deberá retirar las máquinas expendedoras en un plazo no superior a quince días, siendo por su cuenta los eventuales gastos que se deriven, así como el arreglo de los posibles desperfectos imputables a la instalación, uso y retirada de las máquinas.

3.2. PRODUCTOS. CONDICIONES TÉCNICAS

3.2.1. Los productos ofertados deberán cumplir las reglamentaciones técnico-sanitarias pertinentes.

El café en grano sostenible deberá haberse producido cumpliendo los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (A6-0207/2006) acreditado mediante el sello FAIRTRADE, o equivalente. Se valorará que otros productos (azúcar, cacao, ...) sean sostenibles.

3.2.2. Los productos se colocarán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación.

3.2.3. Los productos cumplirán lo dispuesto en el R.D. 640/2006 de 26 de mayo en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

3.2.4. Los productos a suministrar deberán proceder de industrias autorizadas en cada tipo de actividad.

3.2.5. Los productos a suministrar deberán cumplir la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios conforme a lo dispuesto en el R.D. 1334/1999 de 31 de julio.

3.3. PRODUCTOS

Figuran aquí aquellos productos que deberán ser servidos obligatoriamente. Serán objeto de valoración según el apartado correspondiente de los criterios de adjudicación:

3.3.1. Bebidas calientes:

- a. Café express
- b. Café largo
- c. Café cortado.
- d. Café con leche.
- e. Chocolate
- f. Cappuccino.
- g. Leche.
- h. Leche manchada.
- i. Descafeinado corto.
- j. Descafeinado largo.
- k. Descafeinado cortado.
- l. Descafeinado con leche.
- m. Descafeinado Cappuccino.
- n. Té.
- o. Café solidario/responsable

Código:	7GTMZ783ZIB6XE6Q\mMZrN7cxEA12B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/15	

*Indicar marca de café en la oferta.

*La leche que se utilice en los productos, será 100% leche.

Con el objetivo de permitir la valoración de la calidad de estos productos, se solicita la entrega de un dossier con todos los productos y su ficha de características.

3.3.2. Bebidas frías

- a. Agua natural (1ª marcas)
- b. Lata de refrescos variados (1ª

marcas) *Indicar marcas ofertadas.

3.3.3. Zumos naturales en máquinas expendedoras independiente.

- a. Zumos de naranja natural recién hecho.

3.3.4. Productos alimenticios sólidos

- a. Sándwiches.
- b. Cocktails de frutas.
- c. Ensaladas.
- d. Patatas fritas.
- e. Frutos secos.
- f. Chocolatinas.
- g. Zumos.
- h. Galletas normales e integrales.
- i. Productos sin gluten.
- j. Platos precocinados para microondas como por ejemplo pisto, paella, albóndigas, pastas, etc.

Con el objetivo de permitir la valoración de la calidad de estos productos, se solicita la entrega de un dossier con todos los productos y su ficha de características.

Se requiere que los productos que se oferten en las diferentes máquinas no contengan aceite de palma, así como aceite de palmiste, grasa vegetal (palma); grasa vegetal fraccionada e hidrogenada de palmiste, Sodium Palmitate, Estearina de palma (Palm stearin), Palmoleina u Oleina de palma (Palmolein), manteca de palma o el nombre científico de la planta ('Elaeis guineensis').

Dentro de la distribución de máquinas ofertada se contemplará el concepto de "Isla Saludable" como zona diferenciada a instalar en las Salas de Sandetel, que deberá estar constituida por máquinas expendedoras de bebidas frías y alimentos sólidos que contengan productos característicos de la alimentación mediterránea.

Código:	7GTMZ783ZIB6XE6Q1mMZrN7cxEA12B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/15	

3.4. SERVICIO TÉCNICO

3.4.1. El/los adjudicatarios/s se encargará/n de que las máquinas, así como el espacio que rodea las mismas (derrames de líquido) se mantengan, en todo momento, en perfecto estado de limpieza y conservación, imputándose a los adjudicatarios los daños ocasionados si los hubiera.

Asimismo, la retirada y gestión de los residuos que se produzcan como consecuencia del funcionamiento de las máquinas (cajas, bolsas, posos, peladuras,) corresponderá al/ al adjudicatario/s.

El incumplimiento de esta condición será motivo de rescisión del contrato.

3.4.2. El personal que desempeñe sus funciones para el desarrollo del servicio objeto del PPT estará en posesión del carné de manipulador de alimentos, llevándolo consigo en todo momento durante su estancia en el centro.

3.4.3. El adjudicatario presentará al inicio del servicio un programa y calendario de mantenimiento de la maquinaria para la descalcificación, ajuste de termostatos, etc.

3.4.4. La empresa presentará anualmente un informe indicando el consumo anual de cada producto; [en las de bebidas calientes] la cantidad de vasos de un solo uso convertidos en desechos y el porcentaje de consumiciones sin vaso respecto el total; los certificados de mantenimiento de las máquinas; los kilos o unidades de productos de agricultura ecológica y sostenible suministrados.

3.4.5. Se valora según criterios de adjudicación establecidos los siguientes aspectos del servicio cuantitativamente considerados.

3.4.5.1.1. Días a la semana de presencia en las instalaciones, con una previsión del total de los mismos, con un mínimo de 3 días laborables.

3.4.5.1.2. Horas totales de dedicación semanal para los productos ofertados, con un mínimo de 3 horas semanal.

3.4.5.1.3. Tiempo de respuesta ante una llamada de aviso, avería, etc. (mínimo de 30" y un máximo de 2 horas en el acuda, teniendo en cuenta que el Pabellón de Francia abre de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 horas, el Edificio Zoco abre de lunes a Domingo 365 días al año, y el edificio del Pº del muelle de Málaga es de lunes a Domingo 365 días al año).

3.4.6. La empresa adjudicataria designará un responsable que estará disponible a través de teléfono móvil para resolver incidencias y averías, de lunes a viernes, de 08:00 a 18:00 horas y los sábados de 08:00 a 14:00 horas. El resto del tiempo dejará activado el buzón de voz para recoger los mensajes.

Código:	7GTMZ783ZIB6XE6QlmMZrN7cxEAL2B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/15	

3.4.7. El personal de la empresa adjudicataria deberá ir debidamente uniformado e identificado.

4.- PRECIOS:

En cada una de las ofertas presentadas se establecerán los precios unitarios de cada uno de los productos que expenderán las máquinas.

En todo caso, para el caso de los productos de obligado ofrecimiento y que se describen en el anexo I del presente PPT, los licitadores establecerán en la oferta los precios de cada uno de ellos, que tendrán que ser menores que los precios máximos autorizados que también se recogen en el referido anexo.

Los precios tendrán la consideración de globales, por lo que se entenderá que comprenden el importe de los servicios y cuantos impuestos y tasas estén legalmente autorizados. El IVA será incluido en los precios y se hará constar expresamente la indicación “IVA incluido”.

El adjudicatario podrá proponer en cualquier momento de la vigencia del contrato, el suministro de nuevos productos no aprobados hasta ese momento o el cambio de alguno de los inicialmente ofrecidos, siempre que no se refiera a los productos de obligado ofrecimiento.

En estos casos, se comunicará por escrito a la Dirección de Sandetel el nombre del nuevo producto, su composición, empresa fabricante, registro de sanidad, etc., así como el precio de venta a los usuarios de las máquinas. Sandetel aprobará o denegará la inclusión del nuevo producto y el precio propuesto.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente PPT por el adjudicatario final.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Asimismo, se hará responsable de la calidad de los productos expedidos por las máquinas. Para todo ello debe contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del servicio, por un importe mínimo de un millón de euros (1.000.000 €).

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo (PRL), debiendo tener a cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Serán igualmente deberes del adjudicatario los siguientes:

- Aportar, para la realización de la prestación, las máquinas y los productos en ellas expendidos, así como los demás medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución

Código:	7GTMZ783ZIB6XE6Q1mMZrN7cxEAL2B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/15	

del servicio en los plazos convenidos. Sandetel podrá rechazar cualquier máquina o producto que no se ajuste a lo previsto en el presente PPT o que altere lo ofertado por el adjudicatario.

- Disponer en todo momento de los registros sanitarios exigidos por la autoridad competente en dicha materia para la prestación de este servicio.
- Disponer de hojas de reclamación oficiales, a disposición de Sandetel.
- No instalar en la máquina ningún tipo de publicidad, salvo autorización de Sandetel.
- Deberá cargar las máquinas durante el horario de apertura de las instalaciones donde estén ubicadas las máquinas, controlando si se ha de hacer o no la reposición de productos, evitando siempre el desabastecimiento.
- Atender la solicitud realizada por Sandetel de instalación de nueva maquinaria expendedora en cualquier edificio de ésta.
- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del presente contrato.
- Cualquier otra obligación establecida en la normativa que le fuere aplicable.
- El adjudicatario deberá permitir la realización de controles e inspecciones periódicas por parte de Sandetel.
- Ejercer por sí la explotación, no pudiendo subcontratar su gestión.

6.- CLAUSULA COVID-19 Y MEDIDAS DE HIGIENE

Debido a la pandemia sanitaria, se hace necesario establecer un protocolo COVID-19 en el servicio de máquinas vending en las instalaciones de Sandetel, que cumpla con el mínimo que se indica a continuación:

- Mantener las máquinas higienizadas en cada reposición. Revisando las máquinas por puntos y desinfectando con productos específicos.
- Revisar los productos con trazabilidad.
- Asegurar un mínimo contacto en las reposiciones. Haciendo un control higiénico en la manipulación de productos y reduciendo el contacto con los mismos al mínimo posible.
- Prestar especial atención a la limpieza e higienización de las zonas de contacto con los usuarios.
- Uso de guantes, mascarilla y gel por parte de técnicos y personal reponedor.

Código:	7GTMZ783ZIB6XE6Q1mMZrN7cxEA12B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/15	

- Que el personal reponedor cuente con formación e información sobre el COVID-19, así como cumplimiento íntegro del protocolo de sus actividades dentro del desarrollo de su trabajo.
- Creación e implementación de infografía en las máquinas que dan servicio, para recordad la importancia de extremar las medidas de seguridad para los usuarios.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SANDETEL

- Sandetel podrá requerir en cualquier momento la retirada de una, varias o todas las máquinas instaladas por el adjudicatario, sin que estos tengan derecho a percibir cantidad alguna por este motivo.
- Sandetel tendrá, en todo momento, la facultad de modificar el lugar de ubicación de las máquinas instaladas y ordenar su traslado a otros lugares que reúnan las condiciones necesarias, sin que los adjudicatarios tengan derecho a indemnización alguna por este motivo.
- Sandetel estará obligada a facilitar el acceso al personal del adjudicatario para la asistencia técnica y reposiciones de productos.
- Sandetel no será responsable de las pérdidas, robos o deterioros que puedan producirse en las máquinas propiedad de la adjudicataria, ni en los artículos existentes en éstas, cualquiera que fuese su causa (incendios, inundaciones, etc.).

8.- NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE

La adjudicataria queda igualmente comprometida a la más estricta observancia de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, así como todas las disposiciones que la desarrollan.

Del mismo modo, todos los alimentos, productos y bebidas de las máquinas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en las correspondientes reglamentaciones técnico-sanitarias sobre la materia, y asimismo deberán conservarse en las mejores condiciones higiénico sanitarias.

A tal fin, la empresa implantadora contratará o elaborará un programa de limpieza basado en el análisis de peligros, para lo cual deberá establecer los siguientes controles:

- Sistemas permanentes de autocontrol teniendo en cuenta la naturaleza del alimento.
- Identificación de cualquier peligro alimentario.
- Identificación de puntos críticos.
- Establecimiento de límites críticos que separen la aceptabilidad de la no aceptabilidad para la prevención, eliminación o reducción de los peligros identificados.
- Diseñar documentos y llevar registros que demuestren la aplicación efectiva de los procedimientos del sistema de autocontrol.

Sandetel podrá solicitar de los organismos sanitarios competentes la inspección de las máquinas, productos, bebidas y alimentos, para comprobar si cumplen los requisitos legales.

Código:	7GTMZ783ZIB6XE6QlmMZrN7cxEAL2B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/15	

9.- DOCUMENTACIÓN

Con carácter obligatorio presentarán en su oferta la siguiente documentación:

- Fotocopia de Póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de un millón de euros (1.000.000 €).
- Certificación de la ejecución con éxito de al menos 3 contratos coincidente con el objeto del presente contrato en los últimos 2 años. (en empresas públicas y con tamaño similar a Sandetel)
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica de Andalucía.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Sandetel se reserva el derecho de exigir en cualquier momento del período de vigencia del contrato, la presentación de algunos de los documentos citados u otros diferentes, para comprobar si los requisitos exigidos al inicio se siguen cumpliendo a lo largo del tiempo de servicio.

Serán por cuenta de la adjudicataria el pago de los impuestos, arbitrios y tasas de cualquier tipo derivados de la explotación del servicio.

10.- MEJORAS

Se valorará en los juicios de valor en la valoración del concurso las mejoras presentadas por las empresas ofertantes a parte de lo indicado en el PPT, de acuerdo al cuadro de valoración., como por ejemplo la ampliación de productos a ofertar, así como los eventos realizados por Sandetel a lo largo del año como son la torrijada (viernes dolores), el desayuno andaluz, los días saludables, etc.....

- Evento con motivo del viernes de Dolores: Se ofrecerá café gratuito durante 1:30 horas y se ofrecerá gratuitamente dulces típicos de la fecha en los dos centros de Sandetel. (Pabellón de Francia 233 personas aprox., Edificio Zoco 50 personas aprox., y en el edificio Pº del muelle de Málaga 25 aprox.)
- Evento con motivo del Día de Andalucía: Se ofrecerá café gratuito durante 1:30 horas y se ofrecerá gratuitamente pan, aceite y tomate triturado en los dos centros de Sandetel. (Pabellón de Francia 233 personas aprox. y Edificio Zoco 50 personas aprox., Edificio Zoco 50 personas aprox., y en el edificio Pº del muelle de Málaga 25 aprox.)
- Días saludables: Evento consistente en la aportación de piezas de fruta en las instalaciones de Sandetel (Pabellón de Francia 233 personas aprox. divididos en dos grupos de lunes y jueves, Edificio Zoco 50 personas aprox. Edificio Zoco 50 personas aprox., y en el edificio Pº del muelle de Málaga 25 aprox.). Mínimo de 1 al mes y máximo de todos los lunes en Zoco y Málaga, y lunes y jueves P. Francia del mes)

Código:	7GTMZ783ZIB6XE6QlmMZrN7cxEAL2B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/15	

- Iniciativas en el marco de alimentación saludable, que refuercen el proyecto de “Empresa Saludable”, puesto en marcha por Sandetel para el beneficio de sus trabajadores. Ello consistirá en ofrecer un mínimo de 3 campañas anuales de publicidad y descuentos en los productos relacionados con la alimentación saludable.

12.- PENALIZACIONES/RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El incumplimiento por parte del adjudicatario final de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente PPT podrá ser causa de resolución del contrato (considerándose como condiciones esenciales de ejecución, a los efectos establecidos en el art. 223 f) del TRLCSP)

CLÁUSULAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Falta de limpieza e higiene en el local, en las instalaciones y en los productos alimenticios apreciada por Sandetel en el seguimiento del mencionado servicio.
2. No alcanzar el servicio la calidad precisa en alguna de sus vertientes, descritas en los apartados 3 y 7 del presente PPT.
3. Las alteraciones en los precios ofertados, o el cobro indebido de los mismos.
4. Incumplimiento de las normas de Sanidad y Consumo vigentes en cada momento, descritas en los apartados 3 y 7 del presente PPT.
5. Utilización de mobiliario y tecnologías insuficientes o inadecuadas a juicio de Sandetel.
6. Interrupción del servicio durante dos días consecutivos por causa imputable al adjudicatario a su personal
7. Incorrección del personal que presta el servicio con el personal de Sandetel o usuarios en general.
8. Publicidad explícita sobre tabaco o alcohol en el recinto.
9. No ajustarse a las exigencias y directrices de Sandetel por parte del adjudicador final en materia de seguridad, limpieza, recogida de basuras, transporte o almacenaje de stocks.
10. El subarriendo del servicio podrá ser objeto automático de rescisión del contrato, según se establece en el presente PPT.

PENALIDADES

1. Sandetel tendrá la facultad de imponer sanciones y penalizaciones que se deriven de la falta de cumplimiento del presente PPT y de la oferta presentada por la empresa adjudicataria.
2. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al PPT, contrato y oferta vinculante presentada, y a las mejoras que en su caso contenga su oferta y a las órdenes que se le den por cualquier medio (escrito, correo electrónico o verbalmente) para la mejor ejecución de los trabajos.
- 3 las faltas en las que pueden incurrir la empresa adjudicataria se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Se consideran faltas leves:

Código:	7GMZ783ZIB6XE6QlmMZrN7cxEAL2B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/15	

- El cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas del presente PPT, contrato y oferta vinculante presentada.
- Falta de control en la organización diaria del servicio.
- El resto de infracciones al presente PPT no incluidas o tipificadas como graves o muy graves.

B) Se consideran faltas graves:

- Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación de las máquinas de servicio de vending instaladas en los centros de Sandetel.
- No comunicar ni facilitar copia de las actas de inspección y demás resoluciones administrativas que se realicen por parte de cualquier organismo público, así como la actuación negligente y que dieran lugar a la imposición de sanciones de los citados organismos administrativos.
- Interrupción temporal del servicio inclusive por 2 días, sin causa debidamente justificada por parte de la empresa, y previo estudio de las causas por Sandetel.
- Hacer caso omiso a las instrucciones dadas por Sandetel, en cuestiones que no atañen a la seguridad, limpieza, recogida de basura, transporte o almacenajes de stocks.
- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones de la empresa adjudicataria establecidas en el presente PPT.
- Reiteración o reincidencia de tres faltas leves.

C) Se consideran faltas muy graves:

- No cumplir con las visitas diarias de reposición y mantenimiento del servicio.
- Incumplimiento doloso de cualquiera de las obligaciones de la empresa adjudicataria establecidas en el presente PPT y/o legislación vigente.
- Reiteración o reincidencia de tres faltas graves.

Las sanciones por faltas leves y graves, según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, podrán tener carácter bien de amonestación o bien de tipo económico.

El importe de las sanciones o penalizaciones a aplicar, tanto en faltas graves como muy graves, será a criterio de Sandetel, y se tendrá en consideración diversos factores tales como la gravedad de la infracción, el perjuicio causado, el deterioro de la imagen de Sandetel, así como la reiteración de los hechos causantes.

Las sanciones serán impuestas por Sandetel, previo requerimiento fehaciente y audiencia de la empresa adjudicataria en el plazo de 15 días.

En función de las faltas catalogadas anteriormente se impondrán a criterio de Sandetel las siguientes penalizaciones:

Faltas leves:

Se establece una penalización económica variable entre 200 € y 600 €.

Faltas graves:

Se establece una penalización económica variable entre 601 € y 2.000 €.

Faltas muy graves:

Código:	7GTMZ783ZIB6XE6Q\mMZrN7cxEAL2B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/15	

Se establece una penalización económica variable entre 2.001 € y 5.000 €.

En los casos de comisión por parte de la empresa adjudicataria de una falta muy grave, Sandetel podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que para tales supuestos están previstas en el presente PPT.

Código:	7GMZ783ZIB6XE6Q\mMZrN7cxEAL2B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/15	

ANEXO 1
**PRODUCTOS DE OBLIGADO OFRECIMIENTO POR LAS EMPRESAS Y LOS PRECIOS UNITARIOS
MÁXIMOS**

	Productos de obligada oferta	precio máximo
1	café express	0,60 €
2	café largo	0,60 €
3	café cortado	0,60 €
4	café con leche	0,60 €
5	chocolate	0,60 €
6	cappuccino	0,60 €
7	leche	0,60 €
8	leche manchada	0,60 €
9	Descafeinado corto	0,60 €
10	Descafeinado largo	0,60 €
11	Descafeinado cortado	0,60 €
12	Descafeinado con leche	0,60 €
13	Descafeinado cappuccino	0,60 €
14	té	0,40 €
15	café solidario	0,65 €
16	café solidario premium	0,80 €
17	zumos de naranja natural	1,20 €
18	agua mineral	0,65 €
19	refrescos	1,20 €
20	sandwiches simples	1,70 €
21	sandwiches Gourmet	2,50 €
22	cocktails de frutas	1,50 €
23	ensaladas	1,90 €
24	patatas fritas	0,80 €
25	frutos secos	0,80 €
26	chocolatinas	0,90 €
27	zumos	1,00 €
28	galletas normales e integrales	1,20 €
29	Infusiones máquina independiente	0,50 €
30	Smoothie de frutas Vegano	1,80 €
31	Fruta Fresca	1,80 €

Código:	7GTMZ783ZIB6XE6Q1mMZrN7cxEA12B	Fecha	30/05/2023	
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/15	